

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 126.

Miércoles 6 de Febrero.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA de los Sres. Bohigas y Rodas, Portal Llano, núm. 15.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razon de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Febrero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CACERES.

### SECRETARÍA.

Circular n.º 5.

Habiendo acudido á mi autoridad la Administración de Hacienda de esta provincia en queja de que por los Ayuntamientos no se ha cumplido el servicio que interesaba la Circular de 26 de Octubre próximo pasado publicada el 30 del mismo, ordenándoles remitieran á la Administración las copias certificadas del acta de subasta del arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el presente ejercicio de 1894-95.

Y como á pesar de haberse recordado por aquella Oficina este servicio hasta la fecha no haya tenido efecto, he acordado ordenar á todos los Alcaldes que inmediatamente y sin

excusa alguna cumplan el servicio que se les interesó en la citada Circular, debiéndoles prevenir que de no verificarlo les exigiré las responsabilidades en que incurran por su morosidad y falta de celo.

Cáceres 6 Febrero de 1895.

El Gobernador interino,  
**Miguel Muñoz Mayoralgo.**

### NEGOCIADO SEGUNDO.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de Enero de 1879 queda prohibida en absoluto toda clase de caza desde el día 15 del corriente que comienza la veda de la misma, con las excepciones que la Ley determina.

Asimismo queda terminantemente prohibida la circulación y venta de caza durante la temporada de la veda, y las empresas de ferrocarriles y de transportes, no permitirán la facturación y conducción de la misma sino en el caso y con los requisitos establecidos en el artículo 27.

Por tanto encargo muy eficazmente á la Guardia civil y á todos los agentes de mi autoridad ejerzan la más exquisita vigilancia á fin de que tenga debido cumplimiento cuanto dispone la citada Ley y Real orden circular de 14 de Marzo de 1881, y prevengo á los Alcaldes que hagan entender á los individuos de policía urbana y del resguardo de puértas, que serán castigados con el mismo rigor que los infractores si no los someten á la autoridad de los jueces municipales con la caza aprehendida.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los habitantes de esta provincia y en debido cumplimiento.

Cáceres 6 Febrero de 1895.

El Gobernador interino,  
**Miguel Muñoz Mayoralgo.**

### CUERPO NACIONAL

DE

#### INGENIEROS DE MINAS.

##### Jefatura de Cáceres.

En esta Jefatura se ha presentado el día 31 del próximo pasado Enero una solicitud de concesión de doce pertenencias mineras enclavadas en el paraje denominado dehesa de «Valdepuerca», del término municipal de Alía, solicitud firmada por D. Juan Rodríguez Sanguino, vecino de Santa Ana de Pusa, provincia de Toledo, y habiéndola admitido el señor Gobernador *condicionalmente* hasta presentación del resguardo oportuno de la Caja general de Depósitos dentro del término de los diez días hábiles á contar desde la fecha precitada, se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, haciéndole saber al mismo tiempo que transcurrido que sea dicho plazo sin haber tenido lugar la presentación del documento referido, se declarará anulado aquel registro en virtud de lo que proviene la disposición tercera de la Real orden de 18 de Septiembre de 1872, inserta en la *Gaceta* de 25 del mismo.

Cáceres 4 de Febrero de 1895.—El Ingeniero Jefe, **Román de Ingunza.**

## TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

### Provincia de Cáceres.

#### ANUNCIO.

Habiendo sido nombrado por el Agente ejecutivo de la tercera Zona de Hervás D. Juan Diaz Pajares Auxiliar de dicha Zona, se hace saber por este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, contribuyentes de aquella Zona y público en general en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Cáceres 4 Febrero de 1895.—El Tesorero de Hacienda, **J. Alexandre.**

## TRIBUNAL PROVINCIAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

#### ANUNCIO.

Con fecha 30 de Enero último, se ha presentado á este Tribunal contencioso-administrativo provincial, un escrito autorizado por el letrado don José Luis Gómez, en representación de don Antonio Martil, vecino de Casas del Monte, interponiendo recurso contencioso contra la providencia dictada en 16 de Noviembre anterior por el Gobernador civil de esta provincia, en un expediente de denuncia por ocupación de terrenos en la dehesa boyal de Segura.

Lo que se hace público por el presente anuncio, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, y quisieren coadyuvar en él á la Administración.



Cáceres 4 de Febrero de 1895.—El Secretario del Tribunal, Publio Hurtado.—Visto Bueno.—Eguizábal.

## JUZGADOS.

DE INSTRUCCIÓN DE  
TRUJILLO.

Don Lorenzo de las Heras, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día cinco de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Madroñera, la venta en pública subasta simultánea de la finca siguiente, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, embargada á la procesada Micaela Rodríguez Recio, en causa por hurto de dos cerdos.

Una casa en la calle de Cantarrana, de la villa Madroñera, sin número; que linda por la derecha entrando, con casa de Antonio Hoyas Gonzalo; por la izquierda, con otra de Josefa García Campos, y por la tasada espalda, con mencionadas dos casas; en quinientas pesetas, sirviendo de tipo para la subasta trescientas setenta y cinco pesetas.

Se advierte que en el expediente respectivo no resultan títulos de propiedad de la expresada finca, siendo su adquisición de cuenta de la procesada y á instancia del rematante; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; y que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

Dado en Trujillo á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, Antonio del Sol.

DE INSTRUCCIÓN DE  
CORIA.

D. Juan Hidalgo González, Juez de instrucción de Coria y su partido.

Hace saber: Que el día veintiocho de Febrero próximo venidero y hora once de su mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado en pública licitación la subasta de las fincas embargadas al procesado por lesiones, Francisco Moreno, vecino de esta población, con la condición de que los rematantes han de suplir de su cuenta los gastos de expediente posesorio y otorgamiento de escritura por la carencia de títulos, y tiene que consignar previamente para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la tasación; y cuyas fincas son:

Un parador ó ventorro denominado de Las Ranas, situado en este término, á la margen izquierda del río Alagón, de nueva construcción, de un solo piso; linda por la derecha entrando con camino que conduce al río, por la izquierda con la carretera y espalda con cercado de los Collados, tasado en, 1.000 pesetas.

Una viña en este término y sitio pago del Colmenar de Godoy, de cabida media fanega; que linda por Saliente y Norte con otra de Jacinto Villa, Poniente con camino pú-

blico y Mediodía con otra de Valentín Rebollo y otros, tasada en 50 pesetas.

Dado en Coria á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Hidalgo.—El Escribano, Nicomedes Hurtado.

DE INSTRUCCIÓN DE  
BÉJAR.

Don Ramiro Valcárces Prieto, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Béjar.

Por el presente edicto que será inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y Cáceres, se cita y llama á José Rico Hernández, vecino del Puerto de Béjar, de cuarenta y tres años de edad, viudo, jornalero y cuyo actual paradero se ignora y que suele encontrarse algunas veces en Jerte y Plasencia, mendigando, para que en el término de diez días siguientes al de dicha inserción comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Mayor, con objeto de ratificarse en el escrito que presentó ante la Audiencia provincial de Salamanca concediendo el perdón á Andrés Avelino Castro Lucio, procesado que fué por este Juzgado por tentativa de violación á una hija del José; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Béjar á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Ramiro Valcárces.—De su orden, Ricardo Gutiérrez Fierro.

DE INSTRUCCIÓN DE  
LOS HOYOS.

*Cédula de citación.*

En la causa que se instruye en este Juzgado en averiguación del autor ó autores del robo de varios efectos ejecutado el veinte de Noviembre último en la casa comercio de Pedro Estévez Rodríguez, vecino de Perales, resultando algunos indicios de criminalidad, contra el quinquillero Felipe Orellana, vecino de Cáceres de estatura alto y delgado, color moreno y con ojos azules; por providencia de este día se ha mandado expedir la presente cédula de citación que aparecerá inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que en el término de diez días á contar desde su inserción comparezca en este Juzgado el precitado quinquillero Felipe Orellana á contestar á los cargos que contra él resultan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Los Hoyos diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Ciriaco González.

DE INSTRUCCIÓN DE  
NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Aparicio Herrero, vecino de Garganta la Olla, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en

el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle una citación y emplazamiento en causa que se sigue contra el mismo por hurto de patatas; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nación y demás dependientes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Navalmoral de la Mata á cinco de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Buisen.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

MUNICIPAL DE  
TRUJILLO.

Don José María Ibáñez Vaquero, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que el día veintiocho de Febrero próximo y á las once de su mañana tendrá lugar en este Juzgado sito en la Plaza Mayor número uno, la venta en pública subasta de la finca siguiente, embargada á Juan Gómez Casero, de esta vecindad, en el juicio verbal seguido en su contra á instancia de Francisco Arias Martía, sobre pago de pesetas.

Mitad proindivisa de una casa sin número en la villa de esta ciudad al sitio de la cuesta junto al Arco de Santiago, de trece metros de fachada, por cinco de fondo, lindante por la derecha entrando con casa de Antonio Ramos Bazaga, por la izquierda con un solar que correspondió á Manuel Bazaga Martín y á las traseras con el lienzo de muralla en que se apolla la casa, tasada dicha mitad en trescientas cincuenta y una pesetas.

Se advierte que los títulos de propiedad de expresada finca se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde pueden examinarse los interesados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la venta.

Dado en Trujillo á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—José María Ibáñez.—Por su mandado, Claudio Toribio.

MUNICIPAL DE  
HERVÁS.

D. Eladio Herrero Hernández, Juez municipal suplente de esta villa, en ejercicio por haber sido admitida la renuncia al propietario.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el expediente de ejecución de sentencia, recaída en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de Tomás Gómez Revellón contra Marcos Hernández Gil y otro, sobre reclamación de cantidad, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una huerta en este término al sitio del Orillar, de cabida de cinco cuartos de huebra; que linda por

Saliente, Poniente y Mediodía, con calleja pública y Norte con finca de Julián Caballero, tasada en trescientas cuarenta pesetas.

Cuya finca se vende para hacer pago á Tomás Revellón, de la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, con más las costas; y para la celebración de la subasta, se ha señalado el día veintinueve de Febrero próximo venidero y hora de diez á once de su mañana en los estrados de este Juzgado; y se advierte que careciendo la finca de titulación serán de cuenta del rematante los gastos que se originen para proveerle de él; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, habrá que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Dado en Hervás á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Eladio Herrero.—De su orden, Paulino Comendador.

## AYUNTAMIENTOS.

CAÑAVERAL.

*Pedido de relaciones.*

En término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentarán relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en su riqueza, los hacendados de este término municipal, así vecinos como forasteros, acompañadas de los documentos legales que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por contratos de fincas rústicas y urbanas, para que en su vista pueda proceder la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1895 á 96.

Lo que se anuncia al público para la inteligencia de dichos hacendados y que no puedan alegar ignorancia.

Cañaveral 4 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Fermín Plasencia.

VILLAMESÍAS.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la formación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal así vecinos como forasteros, presenten relaciones justificadas de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza desde que se formó el apéndice del año anterior, acompañando los títulos ó escrituras correspondientes, en el término de ocho días contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndose que pasado dicha fecha, practicará de oficio la Junta los trabajos, sin atender reclamaciones algunas.

Villamesía á 1.º de Febrero de 1895.—El Alcalde, Antonio Fuentes.



HERGUIJUELA.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda ocuparse en tiempo oportuno de la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal presenten debidamente justificadas las relaciones de las alteraciones que hayan tenido en sus hojas de riqueza, por rústica, pecuaria y urbana, en el plazo de quince días á contar desde el día de la fecha; advertidos que pasado dicho término, se practicarán de oficio por dicha Junta los mencionados trabajos sin atender reclamación alguna sobre el particular.

Herguijuela 30 de Enero de 1895.—El Alcalde, José Pascual.—Antonio Muñoz Domínguez.

ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día confeccionar el apéndice al amillaramiento de 1895-96, se hace necesario que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones de sus riquezas por contrato, mediante la justificación de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales, desde que se formó el apéndice del año anterior, en el término de diez días; advertidos que transcurridos los cuales no se admitirán las que presenten.

Robledillo de Trujillo 29 de Enero de 1895.—El Alcalde, Juan José Ojea.

GARGUERA.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1895 á 96, se hace necesario que los vecinos y forasteros contribuyentes en esta localidad, presenten en Secretaría en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza desde que se formó el apéndice del año anterior, pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Gargüera 25 de Enero de 1895.—El Alcalde, Santiago de la Vega.

CASAS DEL CASTAÑAR.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en los plazos reglamentarios, de la confección de los apéndices á los amillaramientos que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial correspondiente al ejercicio próximo venidero de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayunta-

miento relaciones debidamente justificadas, de las alteraciones que hayan sufrido en sus diferentes clases de riquezas desde que se formó el apéndice del año anterior en el término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Casas del Castañar 26 de Enero de 1895.—El Alcalde, Manuel Herrero.—De su orden, Rafael Reyes Capitán.

JARANDILLA.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de mi presidencia, pueda ocuparse en los plazos reglamentarios, de la confección del apéndice al amillaramiento correspondiente al ejercicio próximo venidero de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, así vecinos como forasteros, presenten relaciones debidamente justificadas, de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza desde que se formó el apéndice del año anterior, concediéndose como término hábil para su presentación, el de quince días, acompañando los títulos ó escrituras correspondientes; advertidos que pasado que éste sea, la Junta practicará de oficio los trabajos, sin atender reclamaciones algunas.

Jarandilla 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, Francisco Rodríguez Luengo.

CEDILLO.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en el plazo legal, de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza que habrá de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895-96, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, relaciones de las alteraciones que hayan tenido en sus respectivas riquezas, acompañando á las mismas los documentos legales.

Cedillo 30 de Enero de 1895.—El Alcalde, Gonzalo Nevado.

GRANJA DE GRANADILLA.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en su día de la formación del apéndice ó amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de 1895 á 96, es necesario que los vecinos y forasteros contribuyentes en esta localidad presenten en Secretaría en el término de quince días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de las alteraciones que haya sufrido su riqueza rústica y pecuaria, según determina el Reglamento de contribución territorial; pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación por justa que ésta sea.

Granja de Granadilla 31 de Enero de 1895.—El Alcalde, Raimundo Albarrán.

ALCÁNTARA.

Terminado por la Comisión del gremio de cereales el repartimiento del gravamen de Consumos sobre los mismos, del ejercicio de 13.892 á 93, se encuentra á disposición de los contribuyentes por término de ocho días para que puedan examinar sus cuotas á contar desde la fecha.

Alcántara 4 de Febrero de 1895. El Alcalde, Niceto Gundín.

BENQUERENCIA.

TERCERA SEMANA QUE COMPRENDE LOS DÍAS 11 AL 16 DE DICIEMBRE INCLUSIVE.

Lista general de operarios, caballerías y materiales invertidos en las obras públicas ejecutadas por administración en la referida semana en la composición del camino de Valdefuentes por la brigada á cargo del Concejal Juan Peral de Julián, que se publica á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del art. 166 de la ley Municipal.

	Ptas.	Cts.
Juan Peral de Julián, por 6 jornales.....	7	50
Juan Bermejo, idem 6 idem.....	6	00
Alfonso Ribera, idem 6 idem.....	6	00
Antonio Criado, idem 6 idem.....	6	00
Saturnino Carrasco, idem 6 idem.....	6	00
Diego Rentero, idem 6 idem.....	6	00
Juan Manuel Pacheco, idem 6 idem.....	6	00
Pedro Ribera, idem 6 idem.....	6	00
Juan Pedro Carrasco, idem 6 idem.....	6	00
José Pacheco Figueroa, idem 6 idem.....	6	00
Felipe Ojea Guillén, idem 6 idem.....	6	00
Luciano Peral, idem 6 idem.....	6	00
Fabián González, idem 6 idem.....	6	00
Francisco Lujano, idem 6 idem.....	6	00
José Marcelo, idem 6 idem.....	6	00
Catalina Pacheco idem 6 idem.....	3	00
Nicolasa Ojea, idem 6 idem	3	00
Concepción Méndez, idem 6 idem.....	3	00
Juana Merino Marcelo, idem 6 idem.....	3	00
Juana Ojea, idem 6 idem.	3	00
Erótida Alonso, idem 6 idem.....	3	00
Dorótea Campos, idem 6 idem.....	3	00
María Bermejo, idem 6 idem.....	3	00
María Antonia Pacheco, idem 6 idem.....	3	00
<b>Total.....</b>	<b>118</b>	<b>50</b>

Importa esta cuenta las figuradas ciento diez y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Benquerencia 17 de Diciembre de 1893.—El encargado de las obras, Juan Peral de Julián—Visto bueno.—El Alcalde, Juan Pérez Rentero.

11.º Tercio de la Guardia Civil.

COMANDANCIA DE CÁCERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Enero de 1895.

*Capturas.*

Delinquentes y ladrones.....	20
Reos prófugos.....	"
Desertores del Ejército y Armada.....	"
Desertores de presidio...	"
Detenidos por faltas leves.	"
<b>Total.....</b>	<b>20</b>

Denuncias por infracción á la ley de caza y pesca.....	1
Armas recogidas.....	5
Contrabandos aprehendidos.....	"
<i>Servicios humanitarios.</i>	
Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.....	"
Salvados de los hundimientos y de los incendios.....	"
Salvados de las nieves y de las aguas.....	"
Socorro á indigentes.....	"
<b>Total.....</b>	<b>"</b>

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

*Servicio rural y forestal.*

Denuncias por hurto de maderas y leña.....	"
Denuncias por corta de árboles y leñas.....	4
Denuncias por extracción de frutos.....	"
Roturaciones.....	"
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.....	24

Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.....	2516
Cabrio.....	342
Vacuno.....	80
Cerda.....	202
Caballar.....	"
Mular.....	"
Asnal.....	"
<b>Total de denuncias.....</b>	<b>14</b>
<b>Total de delinquentes aprehendidos.....</b>	<b>22</b>
<b>Total de cabezas de ganado que pastan sin autorización.....</b>	<b>3140</b>

NOTAS.

1.ª Las cabezas de ganado que figuran en el presente estado, han sido denunciadas por primera vez.

2.ª Los individuos á quienes se les han recogido las armas, que figuran en el mismo, son de buena conducta y antecedentes sin que ninguno de ellos sea reincidente en usarlas sin licencia.

Cáceres 2 de Febrero de 1895.—El primer Jefe, Juan de Valencia y Barroso.



MINISTERIO DE LA GUERRA.

CONTINÚA LA RELACIÓN

QUE SE INSERTA EN LA PÁGINA 500, CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 125.

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS INTERESADOS, IMPORTE del capital rectificado (Pesos), IMPORTE total de los intereses (Pesos), TOTAL (Pesos), LIQUIDO a percibir el 35 por 100 del capital e intereses (Pesos). Rows list names and corresponding financial values.

(Continuará.)